



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Anillo de Hierro C.P. 91000, Villahermosa, Tabasco  
Tel. Director: 318 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**Expediente: COTAIP/615/2016  
Folio PNT: 01714316**

**Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/724-01714316**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos, del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo a quien dijo llamarse **Dario Dario**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acordé el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda:-----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo al interesado **Dario Dario**, por presentando solicitud de información bajo los siguientes términos: **"SOLICITO COPIA DIGITAL DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. OSWALD LARA BORGUES COMO VOCERO Y COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic)-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, para conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado **Dario Dario** y atendiendo el principio de máxima publicidad señalado en la fracción VI del artículo 9 de la Ley de la materia; hágasele saber al interesado que la información que solicita ya ha sido requerida con antelación en similares términos, por quien dijo llamarse **ANDRES LOPEZ**. Por lo que su correspondiente respuesta se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, específicamente en el **Artículo 10, fracción I, inciso e) 2016, rubro "Buscar Solicitudes", Folio: F01582816**. Luego entonces, en el presente proveído, en aplicación de lo previsto en el **Artículo 136**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que copiado a la letra dice: **"Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días"**. Se pone a disposición del solicitante la referida información, en las siguientes direcciones electrónicas:-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151 Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100 Villahermosa, Tabasco  
Tel. Directo: 318 83 24  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

[http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia\\_13\\_15/doctos/Solicitudes/respuestas/ac.disponibilidad695-16-18-R.pdf](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/Solicitudes/respuestas/ac.disponibilidad695-16-18-R.pdf)

Cabe mencionar, tal como lo señala el último párrafo del artículo 6º de la referida Ley, la **obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante.** Sirve de apoyo el siguiente: **CRITERIO 1-09. No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.** Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso a la información que se encuentre disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una respuesta anterior, cuando ésta no contenga, propiamente, la información solicitada. En otras palabras, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información. Expedientes: 4768/07 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Alonso Gómez- Robledo V. 4765/08 Comisión Federal de Electricidad – Jacqueline Peschard Mariscal. 5777/08 Procuraduría General de la República – Juan Pablo Guerrero Amparán 869/09 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde 2727/09 Secretaría de Salud – María Marván Laborde.

*gm*  
**TERCERO.** De igual forma hágasele saber al peticionario **Dario Dario**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

*lm*  
**CUARTO.** Hágase saber al solicitante **Dario Dario**, que de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 132, 133 y 136 de la Ley de la Materia, notifíquese al peticionario vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Alameda de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Dirección: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SIXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Licenciado Jorge Alberto Cámara Núñez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Licenciado Luis Gustavo Mayo Ramírez, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/615/2016

Folio PNT: 01714316

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/724-01714316



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
MUNICIPIO DE CENTRO